

Tema 44. La placenta anormalmente inserta.—Sus formas. Patogenia, evolución y tratamiento.

Tema 45. Anomalías fetales.—Sus variedades.—Su significación desde el punto de vista obstétrico.—Muerte intrauterina y alteraciones post-mortens del feto.

Tema 46. Distocias por anomalías de la contracción.—Patogenia, profilaxis y tratamiento.—Otras distocias debidas a las partes blandas.

Tema 47. Distocias por anomalías de los anejos fetales.—Conducta a seguir.—El parto retardado.

Tema 48. Las anomalías pélvicas.—Su clasificación y diagnóstico.

Tema 49. Mecanismo del parto en las diversas variedades de estenosis pélvicas.—Pronóstico materno-fetal.

Tema 50. Asistencia al parto en la estenosis pélvicas.—Medidas de profilaxis y tratamiento.—Su juicio crítico.

Tema 51. El parto en actitud de deflexión de la cabeza.—Sus formas.—Conducta a seguir.

Tema 52. Mecanismo y anomalías del parto en las presentaciones podálicas.—Medidas profilácticas y de tratamiento.

Tema 53. Las distocias por situación anormal del feto.—Medidas profilácticas y de tratamiento.

Tema 54. Gestación múltiple.—Etiología, variedades y clasificación.

Tema 55. Diagnóstico de la gestación y parto múltiple.—Conducta a seguir en el parto.

Tema 56. Rotura uterina.—Causas y mecanismo.—Su diagnóstico y tratamiento.—Medidas de profilaxis.

Tema 57. Patología del alumbramiento.—Diagnóstico y tratamiento.—Pronóstico materno.

Tema 58. La medicación occitócida.—Consideraciones sobre su aplicación y valor actual.

Tema 59. El fórceps.—Indicaciones y técnica.—Operaciones amplificadoras de la pelvis.—Juicio crítico de ambas intervenciones.—Su repercusión pronóstica sobre el feto y sobre la madre.

Tema 60. La versión.—Sus modalidades.—Su significación actual terapéutica y profiláctica.—Otras técnicas instrumentales de aceleración del parto.

Tema 61. Perineotomías.—Desgarros de periné.—Técnicas y tratamiento.—Consideraciones pronósticas.

Tema 62. El parto provocado.—Fundamentos y técnica.—Juicio crítico.—Breve reseña sobre las embriotomías.—Su valor actual en maternología.

Tema 63. La operación cesárea.—Sus modalidades e indicaciones.—Juicio crítico sobre su valor profiláctico y terapéutico.—Porvenir de las cesareadas.

Tema 64. Estudio anatomofisiológico y clínico de los procesos de involución y restauración en el puerperio normal.—Medidas a observar durante el mismo.—La revisión post-natal y su importancia en la labor de recuperación maternológica.

Tema 65. El puerperio patológico.—Formas clínicas.—Patogenia de las mismas.—Tratamiento de las infecciones puerperales.

Tema 66. Hemorragias durante el parto y el puerperio.—Su tratamiento etiológico y sintomático de urgencia.

Tema 67. Patología de los fenómenos de la lactación.—Afecciones de la mama durante la gestación y el puerperio.—Profilaxis y tratamiento.

TERCERA PARTE

Tema 68. Puericultura preconcepcional.—Constitución y herencia.—Factores disgenéticos.—Concepto actual de la maternología.

Tema 69. Protección médico-social de la maternidad.—Bases científicas en que ha de estar fundada.—Organización de la misma.

Tema 70. La esterilidad femenina.—Sus formas y clasificación.—Tratamiento.—La esterilidad conyugal.—Breve idea de la esterilidad masculina.

Tema 71. Mortalidad fetal (intra-partum) y en el recién nacido.—Mortalidad perinatal.—La mortalidad como factor demográfico.—Mortalidad infantil.—Normas generales de profilaxis.

Tema 72. Demografía.—Estudio general.—Consideraciones demográficas y estadísticas.—Natalidad española y comparada. Su evolución y causas que influyen en ella.

Tema 73. Estudio general de la morbi y mortalidad materna.—Su importancia demográfica.

Tema 74. Mortalidad fetal durante la gestación (mortalidad prenatal).—Su estudio y valor demográfico.

Tema 75. Prematuridad y debilidad congénita.—Etiología clínica.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 76. Lesiones fetales en el curso del parto.—La anoxia del recién nacido. Profilaxis y tratamiento de los mismos.—Valor y conveniencia de la coordinación de la maternología y puericultura ante los síndromes del recién nacido.

Tema 77. Principales trastornos y afecciones del recién nacido.—Diagnóstico y tratamiento.—La alimentación del recién nacido.

Tema 78. La obstetricia y ginecología en relación con la medicina legal.—Cuestiones más importantes.

Tema 79. Factores sociales que pueden influir sobre la mujer en los procesos de la generación.—Su significación e importancia.

Tema 80. Organización de la Sanidad Nacional Española.—Leyes e Instituciones de las diversas luchas sanitarias.

Tema 81. Ley de Sanidad Infantil y Maternal.—Cursos. Leyes de protección maternal.—Seguros sociales en relación con la maternidad.

Tema 82. El dispensario de puericultura prenatal.—Labor del mismo.—Su significación e importancia médico-social.—Los centros maternales y pediátricos de urgencia.—Su organización, funcionamiento y utilidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de méritos para cubrir una vacante de Mozo del Instituto Nacional del Cáncer

Vacante en la plantilla del Instituto Nacional del Cáncer una plaza de Mozo, dotada con la indemnización anual de pesetas 8.040, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, y en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso de méritos para la provisión de la mencionada vacante, y con arreglo a las normas establecidas en el concurso de méritos convocado por Orden de 20 de enero de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero siguiente, para la provisión de vacantes de análoga naturaleza.

Los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, al Registro general de este Centro directivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Inspector general, Jefe de Personal de la Dirección General de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de mayo de 1963 por la que se convocan a oposición libre plazas de Profesores de entrada de «Dibujo artístico» vacantes en diversas Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Huescar, Cádiz, Córdoba, Granada (2), La Coruña, Madrid, Oviedo y Sevilla las plazas de Profesores de entrada de «Dibujo artístico».

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 16 de diciembre de 1910, Decreto de 4 de julio de 1952 y demás disposiciones vigentes, ha resuelto que las referidas vacantes sean provistas por el turno de oposición libre, con sujeción en cuanto a procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de mayo de 1963 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia general de Españas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia general de Españas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté

afectado por la Ley de 29 de junio de 1943; Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Historia general de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 23.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentos del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas, y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisito exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidas de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan M. Martínez Moreno.

ORDEN de 29 de mayo de 1963 por la que se acepta la renuncia de don Federico Pérez Castro al cargo de Presidente efectivo de la Comisión Especial de Concursos de Traslados a Cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se designa al Presidente suplente para sustituirle.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que en 17 de los corrientes eleva don Federico Pérez Castro, Catedrático de la Universidad de Madrid, en súplica de que se acepte su renuncia al cargo de Presidente efectivo de la Comisión especial que ha de emitir propuesta para resolver el concurso de traslado a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para el que fue nombrado por Orden de 30 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo siguiente).

Este Ministerio, encontrando razonados los motivos que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar su renuncia como Presidente efectivo de la referida Comisión especial, debiendo ser sustituido por el Presidente suplente, don Luis Morales Oliver, Catedrático numerario de la citada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se dan normas para la provisión de las plazas de Profesores de entrada de «Dibujo artístico» vacantes en diversas Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha por la que se dispone la provisión, en turno de oposición libre, de las plazas de Profesores de entrada vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar, para su provisión en el expresado turno, las siguientes vacantes existentes en los Centros que a continuación se indican:

«Dibujo artístico», de Huescar, Cádiz, Córdoba, Granada (dos), La Coruña, Madrid (dos), Oviedo y Sevilla.

Las mencionadas plazas estarán dotadas con la remuneración anual de 13.320 pesetas, correspondientes a la categoría de entrada en el Escalafón de los de su clase.

Las condiciones que regirán para la realización de esta oposición serán las siguientes:

1.ª La oposición será libre, entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Para tomar parte en la oposición será preciso estar en posesión del título de Profesor de Dibujo, expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes, o haber sido premiado con medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales organizadas por este Ministerio o en las internacionales de igual naturaleza, o haber sido pensionado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión o la de haber obtenido con iguales requisitos alguna de las pensiones «Piquero» o «Conde de Cartagena».

3.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general de este Ministerio o en los demás Centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 60 por los de formación de expediente en la Habilitación y Caja Única, respectivamente, del Departamento.

4.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, puntualizándose detalladamente—no siendo válidas las que incumplan este requisito—, que reúnen cada una de las condiciones especificadas en los apartados primero y segundo de esta convocatoria y dentro del plazo de admisión de las solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza, y en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legaliza-